

# CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

“JOSUE ROBLES BODERO”

LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA DEL PAC

No.006-CBCLL-2025

**MYR. (B) LUIS MIGUEL PONCE GIL**

**PRIMER JEFE**

**CUERPOS DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD**

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad a lo prescrito en el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República señala: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la citada Constitución, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 245 ibidem, determina que: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de nuestra Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, -COOTAD-, determina que: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el*

**Dirección: avenida 9 de octubre y calle 22 esquina**

**Teléfono: 042785237 – 042785562 Telefax: 042781561**

**E-mail: bomberosalibertad@outlook.com**

# CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

“JOSUE ROBLES BODERO”  
LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR



pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

**Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que: “Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

**Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”

**Que,** el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “*En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública*”;

**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, ultima reforma en el Suplemento del Registro Oficial No. 311 de 16 de mayo de 2023, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública en cuyo capítulo I señala las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

# CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

“JOSUE ROBLES BODERO”  
LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR



**Que**, en el segundo suplemento del Registro Oficial 87 de fecha 20 de junio de 2022, se publicó el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que entró en vigencia el 20 de agosto de 2022;

**Que**, en el primer suplemento del Registro Oficial 253 de fecha 17 de febrero de 2023, se publicaron nuevas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Segundo Suplemento N° 367 del Registro Oficial con fecha 3 de agosto del 2023 se publicó la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134, que entró en vigencia a partir del 09 de agosto del 2023, derogando así la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución Externa Nro. RESERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y todo instrumento de igual o menor jerarquía en lo que se oponga o reproduzca lo establecido en la misma;

**Que**, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 524, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 206 de 22 de marzo del 2024, a través del cual se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 533, del 05 de abril del 2024, se publicó la R.E-SERCOP-2024-0140, de fecha 2 de abril del 2024, la misma que resuelve; Expedir reformas a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 57, se ha expedido el Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP). Esta norma jurídica desarrolla los procedimientos para aplicar las reformas emitidas el 26 de junio de 2025;

**Que**, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 23 de julio de 2025, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, por Resolución de la Corte Constitucional No. 52, publicada en Registro Oficial Constitucional 96, de 3 de octubre del 2025, declara la inconstitucionalidad por la forma de la totalidad de disposiciones de la Ley Orgánica de Integridad Pública.

**Que**, mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante el noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, del 28 de octubre del 2025, Se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto

# CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

“JOSUE ROBLES BODERO”

LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR



cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable..

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la **Necesidad y planificación**. - expresamente determina que: El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. - Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

**Que**, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece: “**Plan Anual de Contratación - PAC**. - Que, en tal virtud, el primer párrafo establece: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...);

**Que**, en tal virtud, el tercer párrafo del **Art. 43 ibidem**, establece que: “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa **No. PAC-CBCLL-001-2025**, de fecha 09 de enero del 2025, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón La Libertad, Myr. Luis Miguel Ponce Gil – Primer Jefe, **RESUELVE** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón La Libertad para el ejercicio económico 2025, por corresponder a las necesidades y objetivos de la Institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente;

**Qué**, con fecha 27 de octubre del 2025, el Sub Of. (B) Christofer Cabezas – Bombero Operativo – emitió la Especificaciones Técnicas, para el desarrollo de la fase preparativa y precontractual del proceso de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD**”.

# CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

“JOSUE ROBLES BODERO”

LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR



**Qué**, con fecha 30 de octubre del 2025, el Sub Of (B) Christofer Cabezas – Bombero Operativo, emitió el Informe de Necesidad como área requirente, para el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD”, con la finalidad de iniciar la etapa preparatoria de conformidad con la normativa vigente.

**Qué**, mediante **Memorándum No. LMPG-J1-CPUBLICAS-CBCLL-032-2025**, con fecha 31 de octubre de 2025, El Myr. Luis Ponce Gil -Primer Jefe, solicita se verifique si el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD”, se encuentra disponible en Catalogo Electrónico.

**Qué**, mediante el **CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. CATE-CP-029-2025**, con fecha 31 de octubre de 2025, el Ing. Jhony Rodríguez C., responsable de Compras Públicas, certifica que, tras la revisión correspondiente utilizando la palabra clave “**EQUIPO DE RESPIRACION**”, dicho bien **NO** se encuentra registrado en el Catálogo Electrónico.

Que, con fecha 31 de octubre de 2025, se publicó en la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Entrega de Proformas el proceso con Código de Necesidad de Contratación **NC-0968570550001-2025-00008**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD**, en el cual varios proveedores interesados presentaron sus proformas dentro del plazo establecido.

**Qué**, mediante **ESTUDIO DE MERCADO** de fecha 11 de noviembre de 2025, el Sub Of (B) Christofer Cabezas responsable del área de Operativa; el Ing. Jhony Rodríguez, responsable de Compras Públicas; y el Mayor Luis Ponce Gil, Primer Jefe, suscribieron el Estudio de Mercado para la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD**”, en base a la información de las variables analizadas anteriormente, se establece el valor del presupuesto referencial en **\$47.600,00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) SIN INCLUIR IVA**, cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas y garantizando la calidad del bien a adquirir.

**Que**, mediante **OFICIO No. NKBL-J2-CBCLL-005-2025**, con fecha 12 de noviembre del 2025, la Sub-Tnte. (B) Narcisa Borbor Lavayen – Segundo Jefe, solicita la reforma el PAC para el proceso de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD**”, mediante el incremento del saldo en la partida presupuestaria **840104 (Maquinarias y Equipos)**, por un monto **\$ 47.600,00** sin IVA. La función principal de estos equipos es proporcionar aire respirable desde un cilindro de aire comprimido, aislando completamente al bombero del aire contaminado del ambiente, lo que evita la inhalación de sustancias nocivas que pueden causar daños graves a corto o largo plazo. Además, ayudan a mantener la capacidad operativa y la seguridad de los bomberos, permitiéndoles trabajar con mayor eficiencia y confianza

**CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD**  
“JOSUE ROBLES BODERO”  
LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR



En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR**, la reforma al Plan Anual de Contratación del ejercicio económico del año 2025.

**Art. 2.- REFORMAR**, y añadir el proceso de contratación en el PAC, conforme el siguiente detalle:

**PAC 2025**

**DISMINUCION DE PARTIDA**

ITEM	CPC	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCION	MONTO	DISMINUCION
1	541210014	750107	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS	\$124,352.17	TOTAL, PRESUPUESTO
			ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD	\$40.360,00	DISMINUCIÓN
			OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS	<b>\$ 83.992,17</b>	<b>TOTAL, Part. Pres</b>

**INCREMENTO DE PARTIDA**

ITE M	CPC	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCION	MONTO	INCREMENTO
1	482200014	810104	MAQUINARIAS Y EQUIPO BOMBERIL	\$7.240,00	TOTAL, PRESUPUESTO
2	481600124	840104	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD	\$40.360,00	INCREMENTO
<b>TOTAL</b>					<b>\$47.600,00</b>

**REFORMA PAC- PROYECTO A EJECUTAR**

ITE M	CPC	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCION	MONTO	PROCEDIMIENTO
1	481600124	840104	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD	\$47.600,00	PUBLICACION ESPECIAL - IMPORTACION
<b>TOTAL</b>					<b>\$47.600,00</b>

Dirección: avenida 9 de octubre y calle 22 esquina  
Teléfono: 042785237 – 042785562 Telefax: 042781561  
E-mail: bomberosalibertad@outlook.com

# CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD

“JOSUE ROBLES BODERO”

LA LIBERTAD – SANTA ELENA - ECUADOR



**Art. 3.- DISPONER**, al Área de Compras Públicas el Ing. Jhony Rodríguez C., proceda a la modificación y publicación respectiva del Plan Anual de Contratación del año 2025 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) , de conformidad con lo que determina la ley.

**Art. 4.- PONER**, en vigencia la resolución a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Comuníquese,

La Libertad, 12 de noviembre de 2025

**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA.**

*Mayor (B) Luis Miguel Ponce Gil*

**PRIMER JEFE**

**CUERPO DE BOMBEROS DE LA LIBERTAD**

Dirección: avenida 9 de octubre y calle 22 esquina  
Teléfono: 042785237 – 042785562 Telefax: 042781561  
E-mail: [bomberosalibertad@outlook.com](mailto:bomberosalibertad@outlook.com)